



## RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE 2022 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 4 DE MARZO DE 2022 PARA EL USO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SPINETORAM 25% [WG] P/V PARA EL CONTROL DE *Scirtothrips aurantii* EN CÍTRICOS Y CAQUI

### ANTECEDENTES

- Resolución de Autorización Excepcional de 4 de marzo de 2022 para el uso y la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de spinetoram 25% [WG] P/V para el control de *Scirtothrips aurantii* en cítricos y caqui.

### Mediante la presente Resolución se modifica:

El ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 4 de marzo de 2022 para el uso y la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de spinetoram 25% [WG] P/V para el control de *Scirtothrips aurantii* en cítricos y caqui.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, la cual solicita la modificación de la dosis para el cultivo del caqui debido a un error detectado en la solicitud remitida a esta Dirección General el pasado 16 de febrero de 2022, por lo tanto, en el Anexo de la Resolución de Autorización Excepcional de 4 de marzo de 2022, donde pone: Dosis: Pulverización foliar. Caqui: 0,075-0,1 kg/ha, debe poner:

- Dosis: Pulverización foliar.
  - **Caqui: 0,4 kg/ha.**

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,  
EL DIRECTOR GENERAL  
Valentín Almansa de Lara

CORREO ELECTRÓNICO: [sgmpagri@mapa.es](mailto:sgmpagri@mapa.es)

C/ ALMAGRO, 33  
28010 – MADRID  
Tfno.: 91 347 82 74

CSV : GEN-4da3-cda5-b4b3-9eb6-be34-3da8-71a7-3f30

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 07/03/2022 13:58 | Sin acción específica





## ANEXO

### Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 25% (WG) P/V autorizados únicamente en la provincia de Huelva de la Comunidad autónoma de Andalucía.
- Uso: Tratamiento insecticida.
- Plaga/enfermedad: *Scirtothrips aurantii*
- Cultivo: Cítricos y caqui.
- Dosis: Pulverización foliar.
  - Caqui: 0,4 kg/ha.
  - Cítricos: 0,4 kg/ha.
- Nº aplicaciones: 1 aplicación
- Momento de la aplicación:
  - Caqui: BBCH 51-59 (hasta pétalos abriéndose),
  - Cítricos: BBCH 70-85 (a partir del cuajado)
- Volumen de caldo:
  - Caqui: 800-1.200 l/ha
  - Cítricos: 1000-2500 l/ha
- Plazo de seguridad:
  - Caqui: No procede.
  - Cítricos: 7 días.
- Efectos de la autorización:
  - Caqui: Desde el 4 de marzo al 31 de mayo de 2022
  - Cítricos: Desde el 1 de mayo al 28 de agosto de 2022

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.





## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SPINETORAM 25% [WG] P/V PARA EL CONTROL DE *Scirtothrips aurantii* EN CÍTRICOS Y CAQUI

### ANTECEDENTES

El trips *Scirtothrips aurantii* provoca manchas y lesiones en la piel de los frutos cítricos y caqui, lo que impide su comercialización.

Los síntomas que se observan en los frutos consisten en una cicatriz o escarificación de color gris, en forma de anillo, en la corteza, generalmente en la zona próxima al pedúnculo. Los daños son causados tanto por las larvas como por los adultos cuando se alimentan de las hojas y frutos. Los daños que causan en las hojas merman la capacidad fotosintética y los frutos se deprecian comercialmente, lo que redonda en una menor rentabilidad de las explotaciones.

La plaga presenta dos máximos poblacionales en cítricos y caqui, coincidentes con las brotaciones de primavera y otoño.

En aquellos casos en los que se ha constatado su presencia, en ambos cultivos, se debe intervenir desde justo antes del inicio de la floración y hasta que los frutos alcanzan un tamaño de 5 cm de radio con el objeto de disminuir las poblaciones en el momento de máxima sensibilidad de los frutos.

Aunque se dispone de diversas herramientas no químicas para controlar esta plaga, en aquellos momentos en los que se incrementan sustancialmente sus poblaciones, se hace necesario intervenir con productos fitosanitarios para su control.

Por todo ello, las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 25% [WG] P/V para el control del trips *Scirtothrips aurantii* en cítricos y caqui.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización

CORREO ELECTRÓNICO: [sompagri@mapa.es](mailto:sompagri@mapa.es)

C/ ALMAGRO, 33  
28010 – MADRID  
Tfno.: 91 347 82 74

CSV : GEN-6e03-00bc-c200-3c80-2636-74d6-46b1-3e86

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 04/03/2022 16:45 | Sin acción específica





controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por todo lo expuesto y ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 25% [WG] P/V para el control del trips *Scirtothrips aurantii* en cítricos y caqui, en las condiciones y Comunidades autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

**SEGUNDO.-** La autorización tendrá efecto a partir del 4 de marzo y el 31 de mayo de 2022 para caqui, y entre el 01 de mayo y el 28 de agosto de 2022 para los cítricos.

**TERCERO.-** Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE** a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,  
EL DIRECTOR GENERAL  
Valentín Almansa de Lara





## ANEXO

### Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 25% (WG) P/V autorizados únicamente en la provincia de Huelva de la Comunidad autónoma de Andalucía.
- Uso: Tratamiento insecticida.
- Plaga/enfermedad: *Scirtothrips aurantii*
- Cultivo: Cítricos y caqui.
- Dosis: Pulverización foliar.
  - Caqui: 0,075-0,1 kg/ha.
  - Cítricos: 0,4 kg/ha.
- Nº aplicaciones: 1 aplicación
- Momento de la aplicación:
  - Caqui: BBCH 51-59 (hasta pétalos abriéndose),
  - Cítricos: BBCH 70-85 (a partir del cuajado)
- Volumen de caldo:
  - Caqui: 800-1.200 l/ha
  - Cítricos: 1000-2500 l/ha
- Plazo de seguridad:
  - Caqui: No procede.
  - Cítricos: 7 días.
- Efectos de la autorización:
  - Caqui: Desde el 4 de marzo al 31 de mayo de 2022
  - Cítricos: Desde el 1 de mayo al 28 de agosto de 2022

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

